



### CONTRATO No. UA-C-ADM-2023-003

**CONTRATISTA:** LOACHAMIN QUISHPE MAYRA GABRIELA, con RUC 1721169132001

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

**PRECIO:** USD \$29,499.00 (veinte nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

**PLAZO:** El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes y servicios objeto de la contratación será de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**PROCESO No:** SIE-UA-007-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por José Carabajo León, Director Administrativo (E), en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, Loachamin Quishpe Mayra Gabriela, con RUC 1721169132001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

**1.2** Previos los informes y los estudios respectivos el Director de Administrativo (e), José Carabajo León, delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-007-2023 para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a través de la resolución de inicio No. R-UA-ADM-2023-011, de 7 de junio de 2023.



**1.3** Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria: ““(…) No. 205 de 05 de junio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530402 0901 001 000 0000 denominado Edificios locales residencias y cableado estructurado (instalación mantenimiento y reparación) (...);certificación presupuestaria No. 206 de 05 de junio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530402 0901 001 0000 0000 denominado repuestos y accesorios; partida presupuestaria No. 207 de 05 de junio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 531411 0901 002 7001 0001 denominado partes y repuestos.”

**1.4** Se realizó la respectiva publicación el 8 de junio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, Director Administrativo (e), José Carabajo León, mediante resolución No R-UA-ADM-2023-015 de 28 de junio de 2023, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente LOACHAMIN QUISHPE MAYRA GABRIELA, con RUC 1721169132001.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-ADM-2023-015 de 28 de junio de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 205,206 y 207;
7. Copia simple de cédula de identidad de LOACHAMIN QUISHPE MAYRA GABRIELA;
8. Copia del Ruc de LOACHAMIN QUISHPE MAYRA GABRIELA, con RUC 1721169132001;
9. Garantía Técnica 129-GGVF-0015-2023 de fecha 20 de julio de 2023.
10. Carta de renuncia de anticipo.

## **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD PARA ENTRADAS PRINCIPALES, LABORATORIOS Y AULAS DE LA UNIVERSIDAD DE



LAS ARTES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4299217213	CERRADURAS INTELIGENTES DE SEGURIDAD	60	U	340,00	20.400,00
2	4299217213	INSTALACION	60	U	146,65	8.799,00
3	4299217213	ACCESSKEY CARD	150	U	2,00	300,00

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$29,499.00 (veinte nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

Mediante documento firmado el 18 de julio de 2023, suscrita por Mayra Loachamin, solicita la renuncia del anticipo, por lo tanto, la forma de pago se realizará contra entrega total de los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción de la Contratante, previa suscripción de la correspondiente acta de entrega y recepción definitiva. La facturación deberá presentarse con acta de entrega recepción de los materiales y servicios entregados y comprobante de ingreso a bodega de bienes de la institución, el administrador del contrato realizará el informe de satisfacción y solicitará el pago correspondiente. La factura deberá de contener los precios unitarios que constan en el contrato y demás documentos contractuales.

#### **Cláusula Sexta. – GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista rinde la siguiente garantía:



**Garantía Técnica:** El contratista, presenta la Garantía técnica de los equipos objeto de la contratación por 1 año, contra defectos de fabricación y funcionamiento de los mismos.

### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes y servicios objeto de la contratación será de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

### **Cláusula Octava - MULTAS**

En caso de que el contratista incumpla con el objeto de la contratación, dentro del plazo contractual, pagará a la Universidad de las Artes una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento; así como también, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la LOSNCP se aplicara multa por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que se determinaran por cada día de retardo; las multas se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las multas serán descontadas por la Universidad de las Artes de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieren legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

### **Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

10.1 La CONTRATANTE designa a James Freddy Daza Murillo, Analista 1 de Servicios Generales, con cédula de identidad No. 0909542003, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el **artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

### **Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**



**11.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**



Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.  
Guayaquil- Guayas- Ecuador  
Teléfonos: 042590700 ext. 3069  
Correo electrónico: james.daza@uartes.edu.ec  
Guayaquil –Guayas

#### **EL CONTRATISTA:**

MAYRA GABRIELA LOACHAMIN QUISHPE  
RUC 1721169132001  
Quito-Ecuador  
Barrio Amaguaña calle A Numero S/N , intersección principal. Referencia a 5 cuadras de villa Magdalena.  
Teléfonos: 0990726295 – 0997177193- 0986731366  
Correo electrónico: mayra.loachamin@vt-proyectos.com.ec  
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: mayra.loachamin@vt-proyectos.com.ec

#### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



En la ciudad de Guayaquil, a los 21 días de julio de 2023.

**José Carabajo León**  
**Director Administrativo (e)**  
**Universidad de las Artes**

**Mayra Gabriela Loachamin Quishpe**  
**RUC 1721169132001**

